

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepción n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE,

CIRCULAR NUMERO 359.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 2 del actual me comunica la Real orden siguiente.

»El Director general de Ingenieros del ejército con fecha 10 de Agosto dijo á este Ministerio lo siguiente. Tengo la honra de acompañar á V. E. un ejemplar de la obra que bajo el titular de *Manual del Zapador Bombero* da á conocer las máquinas y aparatos mas modernos que sirven para apagar incendios, y todos los ejercicios de instruccion y aplicacion de este poderoso recurso, destinado á salvar las propiedades y las personas de un riesgo tan funesto y frecuente. Aunque la impresion de dicha obra comenzó en el año próximo pasado, se ha retardado su publicacion hasta ahora por dar cabida en ella á un informe luminoso relativo al mismo asunto que acaba de dar en Paris el célebre Mr. Morin, de la Academia de Ciencias, sobre las bombas presentadas ultimamente en la exposicion de la industria francesa. Esta obra, para cuya ilustracion sirven veinte y tres láminas que comprenden setenta y nueve figuras, se encontrará al precio de veinte reales en la biblioteca de esta Direccion general, y en las Direcciones de Ingenieros de las provincias. Con este motivo, y con el anhelo de fecundizar los medios reunidos en Guadalupe sobre tan importante objeto, renuevo á V. E. mi oferta de facilitar en el parque de incendios allí establecido, de una manera completa, la enseñanza de los ejercicios y maniobras propias para apagar incendios, á cuantos se presentasen á adquirirla por parte de los

Ayuntamientos ó de cualquier otro modo, siempre que se verifique por autorizacion de V. E., para lo cual tengo la competente por el Ministerio de la Guerra.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con inclusion del prospecto de la citada obra para que se sirva ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia, y disponer la publicacion de este en el Boletín Oficial de la misma.

PROSPECTO.

Las operaciones que se emplean actualmente por todas partes á fin de apagar los incendios en las poblaciones han venido á constituir una especie de arte que requiere aprendizaje, tanto á causa de sus mecanismos, como por la habilidad necesaria para mejorarlas con acierto y eficacia. Las compañías de Bomberos contra incendios son ya instituciones que existen en casi todas las grandes ciudades de Europa, y el esmero con que se las instruye y los trabajos de ensayo en que se les ejercita prueban su importancia.

Tres años hace que penetrado de ella el Exmo. Sr. Ingeniero general en favor del mejor servicio de las plazas de guerra, obtuvo del Gobierno de S. M. la formacion en Guadalupe de una seccion de Zapadores-bomberos afectos al gimnasio, la cual provista de todos los aparatos y enseres propios de su objeto, se ha ocupado sin cesar en trabajos de ejercicios y en adquirir la enseñanza y los hábitos peculiares de su instituto. El Teniente Coronel graduado, Capitan de Ingenieros, D. José Aparici, Director del gimnasio, ha sido á un mismo tiempo jefe de esta seccion, habiendo tenido así refiere á tan interesante asunto; y entre las obras que ha consultado para ello llaman con preferencia la atencion los Manuales escritos por los Sres. Plazanet, Paulin y Ceard, jefes que han sido de los Bomberos de Paris los dos primeros, y de los de Ginebra el tercero.

Estos Manuales, fruto de largas experiencias y cuya bondad se ha comprobado en los ejercicios incesantes de Guadalajara, son los que se siguen definitivamente en aquella escuela.

Pero el Sr. de Aparici, deseoso de utilizar sus reglas y sus preceptos, no solo en el establecimiento que le está confiado, sino tambien en provecho de su pais en general, ha formado un extracto de ellos recapitulándolos y redactando una obrita que puede servir de norma y de guia en España para los servicios de igual clase que poseemos en muchos pueblos.

Esta obra se ha impreso ya bajo la proteccion del Exmo. Sr. Ingeniero general, y es la que aqui anunciamos. Consta de 128 páginas, de igual forma y carácter de letra que este prospecto, con 23 láminas que contienen las figuras necesarias para la completa inteligencia del texto, y se subdivide en cuatro partes, á saber:

La primera trata de los principios generales de organizacion de Bomberos y extincion de incendios.

La segunda, dividida en lecciones, es la aplicacion de todas las máquinas y aparatos que se usan en los incendios, su contruccion, uso etc.

La tercera establece reglas para los diferentes casos que pueden presentarse en la práctica, segun los incendios ocurran en terminadas localidades.

La cuarta es un apéndice que contiene un extracto de la Memoria de Mr. Morin, sobre las propiedades que deben predominar en las bombas de incendios, mejoras hechas últimamente y las que aun pueden intentarse.

Se suscribe á esta obra en las Secretarias de las Direcciones Subinspecciones de Ingenieros, en las Comandancias y en la Biblioteca del Museo del arma en la Direccion general, al precio de 20 rs. cada ejemplar en esta Corte.»

Todo lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de las municipalidades de esta provincia cumpliendo con lo mandado por dicho Exmo. Sr. Ministro y á los fines que la misma Real disposicion indica. Albacete 18 de Setiembre de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 360.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual me comunica la Real orden que dice asi.

»En esta Corte circulan clandestinamente dos publicaciones litografiadas cuyos titulos son: *Hojas autógrafas y Hojas litografiadas*. Sin perjuicio de las disposiciones adoptadas para evitar que continuen saliendo á luz las referidas publicaciones, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina prevenga á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que esté muy á la mira á fin de que no circulen en esa provincia y que haga entender á los editores de los periódicos que se publiquen en el territorio de su mando, que no les es licito reproducir el contenido de publicaciones clandestinas y que si lo hicieren será suya toda la responsabilidad de lo que reprodugesen.»

En su consecuencia he dispuesto se inserte en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes Constitucionales vigilen con toda la actividad que les sugiera su acreditado celo por el mejor servicio á fin de que no circulen por el territorio de sus respectivas jurisdicciones, las hojas litográficas cuya publicacion se prohíbe en la Real orden que antecede. Albacete 18 de Setiembre de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 361.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y obras publicas con fecha 31 de Agosto último me comunica la siguiente Real orden.

»Debiendo terminar en fines del próximo Setiembre el plazo señalado para les exámenes por comision de Albéitares y Herradores en las subdelegaciones de provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo veintidos del Real decreto de 13 de Agosto de 1847 y demas disposiciones vigentes, la Reina (Q. D. G.) deseosa de no perjudicar en su carrera á los cursantes que habiéndola seguido y terminado en esta forma, se encuentren al espirar aquel plazo en la imposibilidad de revalidarse por no tener los años que al efecto se requieren, ha tenido á bien resolver que todos los que en 1.º de Octubre próximo venidero se hallen en este caso, sean admitidos al exámen de reválida en la Escuela superior de veterinaria de esta Corte, ó en las subalternas de Córdoba y Zaragoza, en el improrrogable término de un mes, y siempre que acrediten en debida forma no exceder de seis meses el tiempo que les falta para cumplir la edad señalada en las antiguas ordenanzas de veterinaria. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva diponer que se ponga en del público por medio del *Boletín Oficial*

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos. Albacete 18 de Setiembre de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 362.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 20 de Agosto último me traslada la Real orden siguiente.

»Por el Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas se me ha comunicado en 9 de este mes la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente formado en este Ministerio á consecuencia de solicitudes hechas por vários maestros de instruccion primaria superior que no habiendo hecho sus estudios en la Escuela central aspiran á obtener habilitacion para ingresar en el profesorado, mediante el exámen que establece el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento de las Escuelas normales; y teniendo S. M. en consideracion las dudas y razones espuestas por la Comision auxiliar del ramo sobre la conveniencia de fijar la manera de pro-

ceder en tan delicado asunto, se ha dignado resolver: primero, que todos los que aspiren á obtener la habilitacion espresada hayan de ser examinados en las mismas materias y con las mismas formalidades que lo son, al fin de su carrera, los alumnos de la Escuela Central; segundo: que el examen se verifique ante el mismo Tribunal que examina á los referidos alumnos; tercero, que sean admitidos á exámen todos los que, acreditando las condiciones prescritas por Reglamento, se presenten en la época ordinaria de reunirse el citado Tribunal; mas fuera de ella ninguno podrá ser examinado sino en virtud de orden superior; y cuarto, que por el Secretario del Tribunal se les espida un certificado igual al que reciban los alumnos de la Escuela central, con solo la diferencia de espresion que exige la diversidad de circunstancias. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público. Albacete 18 de Setiembre de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 363.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 16 del actual me remite las dos notas que se insertan á continuacion, y al hacerlo prevengo á los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura de los dos individuos que en la misma se comprenden y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion de la autoridad reclamante. Albacete 18 de Setiembre de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

D. Benito Ferrero Capitan graduado Ayudante del tercer batallon del regimiento infanteria de Estremadura núm. 15 de reserba en esta Capital.

Habiéndose fugado de la cárcel del Probencio provincia de Cuenca, Antonio Torrente á quien estoy sumariando por el delito de ladron en despoblado, usando de la jurisdiccion que la Reina N. S. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Antonio Torrente, señalándole las cárceles nacionales de esta Capital donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. publíquese en el *Boletin* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos, cuyas señas del fugado segun se han podido adquirir, son Antonio Torrente hijo de Domingo y de Josefa Garcia natural de Minaya y residentes en los Inojosos, de edad de 23 años poco mas ó menos, de estatura alto. Albacete y Setiembre 15 de 1850.—*Benito Ferrero.*

D. Benito Ferrero Capitan graduado Ayudante del ter-

cer batallon del regimiento infanteria de Estremadura núm. 15 de la reserba en esta Capital.

Habiéndose fugado de las cárcel nacional de la villa de Minaya Joaquin Garcia Rueda vecino de la misma, hallándose preso por la autoridad militar, como complice de un robo de caballos segun antecedentes que obran en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo; usando de la jurisdiccion que la Reina N. S. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército; por el presente llamo cito y emplazo, señalándole las cárceles nacionales de esta Capital donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebelion por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.; figese y publíquese en el *Boletin* de la provincia para que llegue á noticia de todas cuyas señas se espresan á continuacion, edad 48 á 50 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño. Señas particulares, entradas en la cabeza, tiene por sobre nombre Tote. Albacete 15 de Setiembre de 1850.—El Ayudante fiscal militar, *Benito Ferrero.*

D. Francisco de Paula Milla Alcalde Corregidor de esta capital.

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento constitucional de la misma, para cobrar una mitad de las cuotas señaladas á cada contribuyente en el repartimiento formado para cubrir el deficit del encabezamiento de consumos correspondientes á el año actual, se da hoy principio á la distribucion de las papeletas de aviso para el pago respectivo, esperando se realizará desde luego, evitando asi los procedimientos de apremio segun instruccion, y los perjuicios consiguientes á el.

Lo que se anuncia al publico segun y para los efectos prevenidos en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Julio último. Albacete 18 de Setiembre de 1850. *Francisco de Paula Milla.*—*Francisco Sanchez, Secretario.*

D. Garpar la Serna Secretario honorario de S. M. Caballero Maestrante de la Real de Ronda y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias contados desde que se publique en la *Gaceta de Gobierno* y *Boletin Oficial* de esta provincia, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en esta villa fundó D. Antonio Velasco por comision y facultad que para ello le confirió don Benito Valcarcel y Angulo vecinos que fueron de la misma en escritura que otorgó en 17 de Junio de 1768 ante el escribano de número Juan Esteban Nieto Espinosa. y á cuyos bienes tiene hecha pretension D. Sebastian Velasco de este vecindario como pariente mas in-

mediato del fundador: mediante haber vacado el referido establecimiento, por haber contraído matrimonio D. Antonio Velasco que lo obtenia, para ascender á la sagradas órdenes del sacerdocio. A cuyo fin y mediante que ya se anuncio otro edicto en cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, que antes de finar su término, hubo oposicion, se publica este segundo anuncio. Dado en Hellin á siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta.—*Gaspar la Serna.*—Por mandado de su señoría, *Antonio Navarro Garcia.*

D. Manuel Baillo Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo pregon y edicto á Juan Rico contra quien estoy procediendo en causa criminal por hurto de efectos de la propiedad de Maria Piñero para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto se presente ante mí ó en las cárceles nacionales á contestar á los cargos que en dicha causa le resultan en inteligencia que de no hacerlo se seguirá la misma en su rebeldia con los estrados del Tribunal que desde luego le señalo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaráz á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta.—*Manuel Baillo.*—Por su mandado *Sebastian Camilo Lopez.*

D. Manuel Baillo Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Flores, D. Ernesto Garnibet, D. José Roch y Bernardino Hernandez, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten ante mí ó manifiesten el punto de su residencia á fin de notificarles la sentencia dictada en causa seguida contra los mismos y otros consortes por los alborotos ocurridos en las fábricas de S. Juan; y además para citarles y emplazarles ante el Superior Tribunal de este territorio adonde será remitida en consulta la espresada causa. Dado en Alcaráz á siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta.—*Manuel Baillo.*—*Sebastian Camilo Lopez.*

D. Matias Carreño Alcalde constitucional de esta villa de Paterna y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Por el presente hago saber: que en virtud de acuerdo de esta municipalidad se sacan á subasta pública en esta sala capitular en un solo remate el dia veinte y nueve del corriente de once á doce de su mañana las maquinas que produzca el molino arinero de estos propios sito en la Ribera de esta villa en todo el año próximo entrante, sirviendo de base la cantidad de 4474 rs. 9 mrs. que resulta por un quinquenio hallándose en de manifiesto en esta Secretaria las condiciones consignadas al efecto.

Y para que llegue á noticia de los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta se manda publicar este edicto. Dado en Paterna y Setiembre once de mil ochocientos cincuenta.—*Matias Carreño.*—Por su mandado, *Quintín Lopez.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS IBAÑEZ.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales, y dependientes de proteccion y seguridad pública, de esta provincia, por cuantos medios les sugiera su celo, procurarán adoptar las medidas, con toda urgencia, hasta vér de conseguir la captura prision y traslacion, con toda seguridad y con la mas escrupolosa incomunicacion, á el juzgado de primera instancia de Casas Ibañez, por el cual se reclama, de Jose Piqueras (cuyas señas se dirán despues) natural y vecino de la Villa de Jorquera, contra el que se sigue causa criminal, de la cual resultan vehementes indicios, para considerarle autor de haber violado y asesinado atrozmente á Isabel Atienzar Gimenez jóven de diez y siete años, de la propia vecindad en el corral del Colmenar término de la indicada villa de Jorquera; ocupandole á el Piqueras si fuese habido, los votones de la vestidura, con especialidad los del chaleco que son de metal blanco y en ellos se ven las armas semejante á los realitos de diez cuartos y medio; los cuales reseñados que sean en forma se remesarán con el procesado al referido Juzgado.

Señas del José Piqueras.

Edad de 48 años, Estatura 5 piés y 2 pulgadas, cara ancha pintado de viruelas, ojos undidos y algo vizcos, vestido con chaqueta de alborno de color, chaleco azul de cuello vuelto, con votones de metal blanco y en ellos las armas semejantes á las de los realitos de diez cuartos y medio, pantalon de pañete del pais, Alpargates, y manta morellana bastante usada. Casas Ibañez 12 de Setiembre de 1850.—El Teniente Alcalde 1.º Constitucional, *Alejo Perez.*

ANUNCIO.

Se halla vacante, la plaza de Cirujano Titular de esta poblacion, dotada, en la actualidad con mil y cien rs. anuales pagados de los fondos de propios; y además el igualatorio del vecindario. Lo que se hace saber al público; para que los aspirantes á dicha plaza, dirijan sus solicitudes, hasta el dia 30 de los corrientes al Presidente ó Secretario del Ayuntamiento. Povedilla 3 de Setiembre de 1850.—El Presidente, *Antonio Remon.*
Miguel Martín Gutierrez.

IMPRESA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,

calle de la Concepcion núm. 2.